



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC VII A:20213/0011/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de junio de 2014  
No. 117

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

NOTIFICACIONES POR EDICTOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. COMÚN.  
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/0017/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 23 de junio del 2014.

### NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LAS ESTRUCTURAS COLOCADAS SOBRE EL PUENTE PEATONAL IDENTIFICADO COMO PUENTE DE LA “Y”, UBICADO EN LA AVENIDA GUSTAVO BAZ, ESQUINA CALLE PENSAMIENTO, ENTRE LA CALLE CLAVELINA, COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0017/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en puente peatonal de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, en consideración el Dictamen de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y el Dictamen del Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Construcción de este organismo, de los cuales se desprende la existencia de un alto riesgo de colapso del puente peatonal, circunstancia que se considera de utilidad pública e interés general para la preservación de la seguridad de las personas como sus bienes materiales, así como la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, entre las que se encuentran el equipamiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del

Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:00 DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LAS ESTRUCTURAS COLOCADAS SOBRE EL PUENTE PEATONAL IDENTIFICADO COMO PUENTE DE LA "Y", UBICADO EN LA AVENIDA GUSTAVO BAZ, ESQUINA CALLE PENSAMIENTO, ENTRE LA CALLE CLAVELINA, COLONIA SANTA MARÍA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; así como en relación a los resultados del Dictamen de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y el Dictamen del Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Construcción de este organismo, de los cuales se desprende la existencia de un alto riesgo de colapso del puente peatonal; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que no existe antecedente o registro del nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijarán y publicarán en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, así como el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,  
DIRECTOR GENERAL.  
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.  
(RÚBRICA).

---

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. COMÚN.  
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/0018/2014.  
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 23 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LAS ESTRUCTURAS COLOCADAS SOBRE EL PUENTE PEATONAL IDENTIFICADO COMO PARADERO DE COMBIS, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ENTRONQUE LECHERÍA - CUAUTITLÁN, ENTRADA A VALLE ESMERALDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0018/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en un puente peatonal de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, en consideración el Dictamen de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y el Dictamen del Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Construcción de este organismo, de los cuales se desprende la existencia de un alto riesgo de colapso del puente peatonal, circunstancia que se considera de utilidad pública e interés general para la preservación de la seguridad de las personas como sus bienes materiales, así como la conservación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, entre las que se encuentran el equipamiento de la infraestructura vial primaria libre de peaje, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalan en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LAS ESTRUCTURAS COLOCADAS SOBRE EL PUENTE PEATONAL IDENTIFICADO COMO PARADERO DE COMBIS, UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ENTRONQUE LECHERÍA - CUAUTITLÁN, ENTRADA A VALLE ESMERALDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma

personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; así como en relación a los resultados del Dictamen de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y el Dictamen del Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Construcción de este organismo, de los cuales se desprende la existencia de un alto riesgo de colapso del puente peatonal; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró registro o antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, así como el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,  
DIRECTOR GENERAL.  
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.  
(RÚBRICA).